



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN N°075/SU/2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°630, de fecha 31 de diciembre de 2019, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
2. El Convenio de transferencia de recursos, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, proyecto "Transferencia cultivando salud, del laboratorio al campo", en los siguientes términos:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En **Punta Arenas**, a **26 DIC. 2019**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 72.229.800-4, en adelante indistintamente el "**GOBIERNO REGIONAL**", persona jurídica de derecho público, representada, según se acreditará, por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **José Adolfo Fernández Dübrock**, cédula de identidad y RUT N° 6.460.478-3, ambas domiciliadas, para estos efectos, en la ciudad de Punta Arenas, calle Plaza Muñoz Gamero N° 1.028, Segundo Piso, y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8, en adelante "**UMAG**", representada según se acreditará por su Rector, don **Juan Oyarzo Pérez**, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bulnes N° 01855, comuna y ciudad de Punta Arenas, proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Antecedentes:

1° Que, la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, prescribe que la administración superior de cada región del país está radicada en el Gobierno Regional, el que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional y que, entre las funciones del Gobierno Regional, se encuentran las materias de ordenamiento territorial, fomento productivo, desarrollo social y cultural.

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, N° 2, N° 5, punto 5.2., de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, establece que los Gobiernos Regionales podrán financiar Transferencias a las Instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales a la Comisión Nacional de investigación Científica y Tecnológica (CONICYT); a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; a la Fundación para la innovación Agraria; al Programa iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; al Consejo Nacional de Producción Limpia; a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; al instituto de investigaciones Agropecuarias; al instituto Forestal; al instituto de Fomento Pesquero; a la Fundación CSIRO Chile Research; a la Fundación Fraunhofer Chile Research; a la Fundación Chile; a la Fundación Social Novo Milenio; a la Fundación Empresarial Eurochile; a la Fundación Chiquihue; a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT); a Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las Entidades Receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la Institución Receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre Gobiernos Regionales y dichas Instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrán destinar a gastos administrativos de la Institución Receptora.



3° Que, las “Bases del Concurso FIC 2019” y “las Aclaraciones a las Bases FIC 2019”, aprobadas mediante las Resoluciones Ex. (GR) N° 160/15.05.19 y N° 210/09.07.19 respectivamente, pasan a ser parte integrante del presente convenio.

4° Que, por acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01, de fecha 28 de octubre de 2019, el Consejo Regional aprobó la moción N° 268, en orden a financiar la petición de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, proyecto denominado **“UMAG- Transferencia cultivando salud, del laboratorio al campo”**, Código BIP N° 40018520-0, en su etapa de ejecución y que se ejecutará partir del ejercicio presupuestario 2019.

5° Que, el **Perfil del Proyecto y/o Ficha de Postulación del Proyecto FIC “UMAG- Transferencia cultivando salud, del laboratorio al campo”**, Código BIP N° 40018520-0, presentado por la Entidad Receptora durante el Proceso de concurso FIC 2019 y revisado durante el Proceso de selección de las iniciativas, pasa a ser parte integrante del presente convenio, el cual es conocido por las partes.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Gobierno Regional** y la **UMAG**, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto **“UMAG- Transferencia cultivando salud, del laboratorio al campo”**, Código BIP N° 40018520-0, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Objetivos del Convenio

El proyecto tiene como objetivo contribuir a la diversificación de la producción de plantas medicinales nativas e introducidas, optimizando protocolos de multiplicación in vitro y propagación convencional.

SEGUNDO: Ámbito de cobertura de las actividades

La Entidad Receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio en la ejecución del Proyecto denominado **“UMAG- Transferencia cultivando salud, del laboratorio al campo”**, Código BIP N° 40018520-0, en adelante el “Proyecto”, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al programa Programa 02 FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, del Presupuesto del Gobierno Regional.

TERCERO: Ejecución del Programa

La Entidad Receptora, en la ejecución del Proyecto y en la aplicación de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, hará uso de su propia normativa y procedimientos.

CUARTO: Administración Financiera

Los ítems a financiar del monto del Convenio, deberán ser concordantes al presupuesto desagregado, establecido en el **Anexo Técnico N° 4, del Perfil del Proyecto y/o Ficha de Postulación**, mencionado en el Antecedente N° 5 de éste convenio de transferencia.

QUINTO: Financiamiento

El costo total del Proyecto FIC es de **\$ 51.512.000.-** (cincuenta y un millones quinientos doce mil pesos), los que se desglosan de la siguiente forma:

Desglose Ítems	Monto Total FIC Aprobado	Solicitado año 2019	Saldo por invertir 2020-2021
Contratación de Programa	48.936.400.-	1.000.-	48.935.400.-
Gastos Administrativos	2.575.600.-	0.-	2.575.600.-
Total Proyecto	51.512.000.-	1.000.-	51.511.000.-

El procedimiento de entrega de recursos por parte de éste Gobierno Regional, para la ejecución de iniciativas subtítulo 33, se efectuará de acuerdo a lo indicado en la Ley de Presupuestos del ejercicio presupuestario que se encuentre vigente, de conformidad con las normas de ejecución contempladas en la ley respectiva y siempre que ésta, contemple recursos para tales efectos.

Para la transferencia inicial, la Agencia Receptora deberá remitir al Gobierno Regional, el programa de desembolsos del Proyecto. El saldo pendiente a transferir por éste Gobierno Regional, se transferirá de acuerdo al programa de desembolsos, actualizado a la situación actual de la iniciativa, y teniendo presente, además, el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas, de acuerdo a lo indicado en el Párrafo 6 "Entrega de Nuevos Fondos", Art. 19, título I "Normas generales", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El programa de desembolsos, mencionado en el párrafo anterior, deberá ser remitido por la Entidad Receptora a través de Oficio, siendo suscrito por el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, y en representación de la UMAG, por su Vicerrector de Administración y Finanzas.

Así también, las transferencias acordadas, estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión, que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima letra b) de éste Convenio.

Si la Entidad Receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los informes mensuales de inversión, éste Gobierno Regional no transferirá nuevos recursos, en tanto no se dé cuenta de la Inversión de los recursos ya concedidos.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de desembolsos acordado, para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo y con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: Aplicación de los recursos

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad Receptora. En consecuencia, dichos recursos serán manejados por la entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros, creada para tales efectos, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Así también, la **UMAG** asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del programa en su calidad de Entidad Receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a su normativa.

SÉPTIMO: Obligaciones de la Entidad Receptora

La entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, copia de la documentación que respalda los gastos efectuados rendidos, detalle de rendición de cuentas, acorde al presupuesto aprobado de la iniciativa, y el saldo disponible para el mes siguiente.

El mencionado informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26



“Transferencia a otros servicios públicos”, título III “Rendición de fondos entregados a terceros”, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y acorde a los criterios de revisión señalados en el Instructivo de Seguimiento y Control de Proyectos FIC, aprobado a través de la Resolución Ex. N° 192/27.06.2019, de este Gobierno Regional.

c) Remitir trimestralmente al Gobierno Regional, un informe de ejecución, que contenga un resumen de la rendición de cuentas del trimestre, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto pormenorizado de la inversión realizada, el saldo disponible para el trimestre siguiente y que informe las actividades efectuadas y progreso de los términos de referencia de la iniciativa, las que deberán estar acordes al Perfil del Proyecto indicado en el Antecedente N° 5 de este convenio.

d) Mantener en todo momento en las dependencias de UMAG, la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de éste convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

Rendiciones de cuentas e Informe de ejecución trimestral deberán ser firmadas por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, la que será revisada por el Gobierno Regional. En caso de que el estado de revisión sea observado, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión de éste Gobierno Regional, comenzará a regir desde la fecha de recepción de tales antecedentes. La aprobación, observación o rechazo de la rendición será comunicada a la Entidad Receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si lo hubiere, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de término de éste convenio de transferencia.

Informe final la Entidad Receptora, además, entregará un informe final que contenga un resumen de la rendición de cuentas, las actividades desarrolladas y la situación de cumplimiento de los objetivos y términos de referencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, comunicará a la Entidad Receptora, el estado de revisión del Informe Final de la iniciativa, pudiendo estar aprobado u observado.

En este último caso la Entidad Receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que comunique las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes.

El Gobierno Regional, una vez recibido los antecedentes, indicados en el párrafo anterior, comunicará a la Entidad Receptora, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Difusión

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del proyecto la indicación de que éste es financiado por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Fuente Fondo de la Innovación para la Competitividad FIC, incorporando además el logo institucional del Órgano Regional.

NOVENO: Modificación

El presente Convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO: Plazo de ejecución y vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el 30 de junio de 2021.

DÉCIMOPRIMERO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCILOSEGUNDO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **José Adolfo Fernández Dübrock**, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 95, de fecha 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Juan Oyarzo Pérez**, para actuar en representación de la UMAG, consta en el Decreto N° 238 de fecha 06.08.2018 del Ministerio de Educación que lo nombra Rector de la Universidad de Magallanes.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.



JUAN OYARZO PEREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



JOSÉ FERNÁNDEZ DÜBRÖCK
INTENDENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA
ANTARTICA CHILENA



2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Valeria Latorre Reyes**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes